

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, que aprueba:

*"ARTÍCULO SEGUNDO.- PROGRAMAR el Informe de la Procuraduría Pública Regional – Abog. Wilver Caballero Condori, a fin de que remita la información detallada respecto a los procesos pendientes de las obras emblemáticas, denuncias penales y el estado actual de los procesos de arbitraje.";*

El OFICIO 707-2016-GR.CUSCO/PPR, de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, emitido por el Abog. Wilver Caballero Condori – Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual remite su Informe sobre los procesos pendientes de las obras emblemáticas, denuncias penales y el estado actual de los procesos de arbitraje.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";

Que, el literal b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales:



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



*"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

*"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*

Que, el Artículo 8° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, precisa que:

*"El Procurador Público Regional, que ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional conforme a Ley, debe informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales a su cargo y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos.";*

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

*"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";*

Que, habiendo expuesto su informe sobre los procesos pendientes de las obras emblemáticas, denuncias penales y el estado actual de los procesos de arbitraje, el Abog. Wilver Caballero Condori en su calidad de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cusco, en fecha siete de julio del presente año, ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco;





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

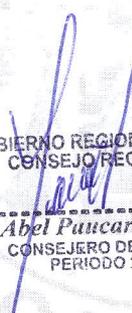
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el informe emitido por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cusco – Abog. Wilver Caballero Condori, respecto a los casos emblemáticos del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a los Consejeros Regionales Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón y al Econ. Víctor Vargas Santander, a fin de que acompañen al Procurador Público Regional y a una delegación del Ejecutivo Regional a la ciudad de Lima, con el propósito de evaluar la posibilidad de tercerizar la defensa en materia de Contrataciones del Estado con el fin de contar con una mejor defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Paucarmayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL